

BUIN, 14 SEP 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 2644 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La **Providencia N° 10.351**, de fecha 30 de agosto de 2022, ingresada por Patricio Parraguez Maulén, en representación del Conjunto Folclórico "Alma de Oro", para la realización de actividad con venta de alcohol desde el 15 al 19 de septiembre de 2022.

2.- La **Providencia N° 10.586**, de fecha 05 de septiembre de 2022, ingresada por Gloria González Caro, en representación de la Junta de Vecinos N° 17 El Recurso, para la realización de Fiesta Costumbrista con venta de alcohol desde el 16 al 19 de septiembre de 2022.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exenta de pago.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de las actividades que se indican, de acuerdo a lo informado por los interesados:

SOLICITANTE/ RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FUNCIONAMIENTO	DIRECCIÓN
Patricio Parraguez Maulén, Conjunto Folclórico "Alma de Oro".	Actividad Fiestas Patrias	18.09.2022 19.09.2022	A un costado del Gimnasio Santa Rita, Alto Jahuel.
Gloria González Caro, Junta de Vecinos N° 17 El Recurso.	Fiesta Costumbrista	19.09.2022	Parque El Recurso.

2.- **Concédase** el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

5.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL - M.E. mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU